

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 005357 DE 2009

(30 OCT 2009)

“Por la cual se revoca la Resolución número 005251 del 27 de octubre de 2009, mediante la cual se da apertura a la Selección Abreviada Menor Cuantía número SAF 009 de 2009 y se designan los Comités Habilitador y Evaluador”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por la Ley 80 de 1993, así como la Resolución No. 007500 del 2 de septiembre de 2003, modificada por la Resolución número 000075 del 21 de enero de 2004, y en especial por lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003 el señor Ministro de Transporte delegó en el Secretario General la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos con formalidades plenas sin límite de cuantía y la de los contratos sin formalidades plenas, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el día 15 de octubre de 2009 se publicó el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía número SAF 009 de 2009.

Que mediante Resolución número 005251 del 27 de octubre de 2009, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía número SAF 009 de 2009 cuyo objeto consiste: “Suministro y distribución de toner diferentes marcas, mediante el esquema de proveeduría integral (OUTSOURCING) y adicionalmente se designaron los comités habilitador y evaluador.

Que de conformidad con el cronograma adoptado para la Selección Abreviada número SAF 009 de 2009, se estableció como fecha prevista para publicar el

“Por la cual se revoca la resolución de apertura número 005251 del 27 de octubre de 2009”

pliego definitivo en el Portal Único de Contratación, el día 3 de noviembre de 2009.

Que la Entidad debe dar cumplimiento al Decreto número 03806 del 30 de septiembre de 2009, por el cual : “Se expiden disposiciones sobre la promoción del desarrollo de las Mypimes y de la industria nacional en la contratación pública”, en el sentido de establecer una convocatoria limitada a Mypimes.

Que el Parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 establece:

“El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura”.

Que el artículo 1º del citado Decreto establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y,
2. Se manifieste el interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos tres (3) Mipymes, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición.

Parágrafo. En el aviso de convocatoria pública de que trata el artículo 4º del Decreto 2474 de 2008, además de lo allí señalado, se deberá incluir expresamente, cuando ello corresponda, la convocatoria limitada a Mipymes conforme lo señalado en el presente decreto”.

Con base en lo establecido en la anterior disposición normativa, se puede afirmar que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones publicado el 15 de octubre de 2009, no se ajustan al Decreto 03806 del 30 de septiembre de 2009. Por tal razón se hace necesario realizar una

"Por la cual se revoca la resolución de apertura número 005251 del 27 de octubre de 2009"

modificación al aviso de convocatoria pública, al proyecto de pliego de condiciones, a los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, de la Selección Abreviada de Menor cuantía número SAF 009 de 2009, para adecuarlos a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto número 3806 de 2009.

Teniendo en cuenta que dicha modificación implica un cambio fundamental al aviso de convocatoria, a los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo se procederá a revocar la Resolución número 005251 del 27 de octubre de 2009, "por medio de la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía Número SAF 009 de 2009 y se designan los Comités Habilitador y Evaluador", con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, en aras de proteger el interés público social.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución número 005251 del 27 de octubre de 2009, mediante la cual se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía número SAF 009 de 2009 y se designan los comités habilitador y evaluador, y en este sentido se procederá nuevamente a la elaboración del aviso de convocatoria, a los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo para dar inicio a un nuevo proceso de selección ajustado a los parámetros legales y al interés público o social de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

30 OCT 2009

Dada en Bogotá, D. C., a los


GUILLERMO LEÓN HOYOS HIGUITA

 Proyectarán: María Cristina Castaño Suárez - Mery Acevedo Barrera 
Revisarán OJ: Arlene Aparicio Sánchez - María Yolanda Vanegas Tovar - Antonio José Serrano Martínez
Octubre 2009 